

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



### RESOLUCION DE ALCALDIA N°055-2019-MPH-B

Bambamarca, 16 de Enero del 2019

#### **VISTOS:**

Las normas que rigen los sistemas administrativos y los documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificatorias, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos derivados de los mismos;

Que, conforme al literal a) del numeral 8.1) del Art. 8° de la Ley N°30225, el Titular es la más alta autoridad ejecutiva de la entidad, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante el numeral 8.2) del referido Art. 8° de la Ley N°30225 se establece que el Titular de la entidad puede delegar mediante resolución la autoridad otorgada, no pudiendo ser objeto de delegación: la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el Art. 34°-A de la Ley y los otros supuestos que se establecen en el reglamento;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N°27972, constituye facultad del Alcalde el delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal;

Que, el numeral 17) del Art. 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, establece la facultad del Alcalde para delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, asimismo, el Art. 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, señala que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, conforme a la normatividad legal citada precedentemente, el Alcalde puede delegar facultades mediante resolución, salvo aquellas atribuciones que le sean inherentes a su calidad de Titular del Pliego;

Que, de lo expuesto, resulta necesario delegar diversas facultades en materia de contrataciones del estado, en materia administrativa y de gestión, salvo aquellas facultades que por norma legal expresa se encuentran prohibidas de delegar;

Que, es necesario otorgar al Gerente Municipal y al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, las atribuciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento institucional;

Por lo que, estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° la Ley N°27972;

#### **SE RESUELVE:**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



### RESOLUCION DE ALCALDIA N°055-2019-MPH-B

///...

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR a partir de la fecha al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca las siguientes atribuciones administrativas, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.
- b) Designar a los miembros de los Comités de Selección para los procedimientos de selección.
- c) Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios y de personal.
- d) Suscribir los contratos y adendas derivados de procedimientos de selección.
- e) Aprobar los Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública.
- f) Aprobar las Bases de los procedimientos de selección.
- g) Resolver recursos de apelación de los procedimientos de selección que no sean competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado.
- h) Resolver los contratos derivados de procedimientos de selección.
- i) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos impugnativos.
- j) Aprobar los deductivos de obra, las prestaciones Adicionales de Obra y de consultoría de obra.
- k) Aprobar las ampliaciones de plazo de ejecución de obra y paralizaciones de obra.
- l) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
- ll) Aprobar la liquidación de los contratos de obra y de la supervisión de obra, derivados de procedimientos de selección.
- m) Informar mensualmente al Concejo Municipal respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales;
- n) Autorizar las Comisiones de Servicios de todo el personal municipal, excepto de los miembros del Concejo Municipal.
- ñ) Disponer el pago de viáticos de los miembros del Concejo Municipal.
- o) Designar los Comités de Recepción de Obra.
- p) Supervisar todo el proceso de las contrataciones.
- q) Suscribir los contratos complementarios derivados de procedimientos de selección.
- r) Autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales.
- s) Representar a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca en ausencia del Titular o de miembros del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DELEGAR a partir de la fecha al Gerente Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca las siguientes atribuciones administrativas, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo:

- a) Aprobar los Expedientes de Contratación.
- b) Suscribir contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, no derivados de procedimientos de selección.
- c) Ejecutar las cartas fianzas y/o garantías otorgadas en la fecha de su vencimiento.
- d) Constituirse en primera instancia administrativa en las acciones de personal.
- e) Suscribir los contratos de arrendamiento.
- f) Aprobar la liquidación de los contratos de bienes y servicios, así como los de ejecución de obras y de supervisión de obras, no derivados de procedimientos de selección.
- g) Aprobar el Rol de Vacaciones del personal.
- h) Disponer la rotación del personal nombrado, contratado, permanente y repuesto judicial.
- i) Suscribir los contratos complementarios no derivados de procedimientos de selección.
- j) Autorizar el reconocimiento y abono de créditos devengados de ejercicios anteriores.
- k) Autorizar el reembolso por gastos en bienes y servicios, efectuados por las autoridades, funcionarios y servidores municipales; así como por quienes efectuaron gastos por desarrollar labores municipales encomendadas
- l) Autorizar el pago de los beneficios sociales del personal.
- ll) Autorizar los descuentos por planilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** PRECISAR que el Gerente Municipal y el Gerente de Administración y Finanzas, están obligados a cumplir bajo responsabilidad las normas que rigen los procesos de contratación del estado así como las que regulan el funcionamiento de los sistemas administrativos y el manejo de los fondos públicos.

**ARTICULO TERCERO:** DEJAR sin efecto todas las disposiciones municipales en las partes que se opondan a la vigencia de la presente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE